



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE FEBRERO DE 2021

No. 531

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales, con número de registro MEO-008/ESPECL-21-D-SEAFIN-02/010119 4

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales, con número de registro MEO-010/ESPECL-21-D-SEAFIN-02/010119 18

Secretaría de Movilidad

- ◆ Segundo Aviso por el cual se modifica el numeral Primero del Diverso “Aviso por el que se extiende la vigencia de los Permisos Renovables para residentes de Zonas de Parquímetros, con motivo de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por motivo del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de junio de 2020 32

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2021, por aprovechamientos por el uso de bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno de la Ciudad de México, Centros Generadores del Órgano Regulador de Transporte 35

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social, “Misión Construyendo Ciudadanía”, para el ejercicio 2021 37

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas que se cobran por el servicio de abastecimiento de agua potable en pipas, que presta la Alcaldía 44
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el Ejercicio Fiscal 2021 45

Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al Cuarto Trimestre del 2020 70

Instituto de Verificación Administrativa

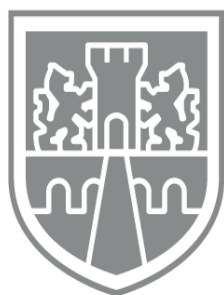
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021 71

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, (IECM/ACU-CG-020/2021) 72
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Calendario Presupuestal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. 83

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.- Subsecretaría de Infraestructura.- Dirección General de Construcción de Obras Públicas.-** Aviso por el cual se da a conocer las Empresas Ganadoras de las Licitaciones Públicas Nacionales del mes de enero de 2021, números 909005989-DGCOP-L-001-2021 a 909005989-DGCOP-L-004-2021 84
- ◆ **Aviso** 86



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 diciembre del 2020.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “**MISIÓN CONSTRUYENDO CIUDADANÍA**” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2021.

1. Nombre de la Acción

Misión Construyendo Ciudadanía

2. Tipo de Acción Social

Apoyo económico

3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos

Dirección de Inclusión Social.

Subdirección de Programas Sociales

J.U.D de Ejecución de Programas Sociales

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa, supervisará la ejecución de la Acción Social y será responsable de la selección de beneficiarios y beneficiarias.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dará visto bueno a la justificación jurídica de los Lineamientos de Operación
Subdirección de Programas Sociales y J.U.D de Ejecución de Programas Sociales	Recepcionará documentación solicitada. Integrará debidamente los expedientes.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción social “Misión Construyendo Ciudadanía” se implementó por primera vez en el año 2020, con la finalidad de apoyar a las personas que se habían quedado sin empleo durante la pandemia por COVID-19. Asimismo, mediante el apoyo económico brindado a las personas, se buscó que las personas facilitadoras de servicios realizarán actividades en beneficio de la población en general que habita en la Alcaldía Milpa Alta. En este sentido, difundieron información en materia de salud, como las medidas de prevención de contagio por COVID-19; así como la entrega de apoyos de diferentes programas y acciones sociales.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

“La economía mundial vive una crisis sanitaria, humana y económica sin precedentes en el último siglo y que evoluciona continuamente. Ante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), las economías se cierran y paralizan, y las sociedades entran en cuarentenas más o menos severas, medidas solo comparables a las de situaciones de guerra” (CEPAL, 2020). Con la finalidad de enfrentar los contagios por el COVID-19, se ha recurrido a la contención de la expansión del virus a través de la cuarentena y distanciamiento social. Si bien, esto contribuye a disminuir los casos de contagio, también genera una desaceleración de la producción, y, por tanto, la disminución de actividades económicas y comerciales. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, como son los de Latinoamérica, corren un peligro mayor.

Al México ser un país con un alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable, como se ha visto anteriormente en las recesiones de 1994 y 2008: “Ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales” (CONEVAL, 2020).

Conforme a la medición oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia social con mayor incidencia refiere a la falta de acceso a la seguridad social, que en 2016 afectaba al 56% de la población, esto es más de 68 millones de personas. Aproximadamente el 56.7% de la población mexicana se encuentra laborando en actividades informales y el 97.3% de las empresas en México forman parte de las pequeñas y medianas empresas, lo cual, contribuye al rezago laboral y a la carencia de seguridad social. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre del 2019, se observa que las actividades económicas con mayor porcentaje de personas ocupadas sin acceso a servicios médicos por medio de su trabajo son agricultura, ganadería, caza y pesca (93%); servicios diversos (88%); construcción (79.7%); restaurantes y servicios de alojamiento (75.7%) y comercio (69.1 %).

Una realidad patente es que la pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos (49.2%). Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (12.5%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 6.4% presenta carencia por acceso a la alimentación.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejiza la situación en la que viven la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, debido a que un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, y viven con los ingresos que perciben al día.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

A través de los años, la pobreza ha sido un fenómeno característico en la población mexicana, donde de acuerdo a la metodología de medición de pobreza del CONEVAL, la pobreza abarca una perspectiva multidimensional: bienestar, derechos humanos y cohesión social. Sin embargo, la desigualdad es el mayor problema que enfrenta México, debido a que, de acuerdo a la Medición de Coeficiente de Gini, México se encuentra de los primeros 15 países con mayor desigualdad a nivel mundial. La desigualdad genera inestabilidad política y una ciudadanía “incompleta” e incapaz de ejercer sus derechos de manera efectiva, “hace metástasis en todo el tejido social, e impide y dificulta los avances democráticos, la eficiencia de los mercados, la efectividad de los Estados, la cultura de la legalidad y la cohesión social. Y no es sólo desigualdad de rentas y riqueza sino de capacidades y oportunidades” (Carrillo; Flórez, 2006).

Al presentarse situaciones inesperadas tanto para el gobierno, como para la sociedad, como es el caso de la pandemia de COVID-19, las personas que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, resultan más afectadas económica y socialmente; por tanto, se torna más complejo el ejercicio de sus derechos.

Si bien la situación que enfrentamos hoy en día es predominantemente de salud, también nos enfrentamos a una situación que vulnera todas las actividades económicas, lo que conlleva a tener impactos negativos en el empleo, y por ende, en el ingreso que perciben las familias. Es por ello que, es necesario implementar acciones que coadyuven a garantizar un ingreso a las personas que se encuentran sin empleo derivado de la pandemia.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20, que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local. Bajo este contexto, surge “Misión Construyendo Ciudadanía” con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México. Así como, disminuir los efectos negativos derivados de la pandemia de COVID-19, y mejorar el bienestar social de las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

4.4. Participación Social

Participante	Beneficiarios (a) Facilitadores (as) de Servicios
Etapas en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma individual
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan realizando actividades en beneficio de la población, como la recuperación de espacios públicos, etc.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No aplica.

5 Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, la Ciudad de México cuenta con una población de 8,918,653 de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta. Por lo que, la población objetivo se considera a las y los 137,927 habitantes que estén desempleados.

Población Beneficiaria Facilitadora de Servicios

Las personas facilitadoras de servicios contribuirán a realizar actividades en beneficio de las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, como con recuperación de espacios públicos, apoyo para las vialidades, actividades administrativas y guardia ambiental.

Población Usuaría

La población beneficiaria directamente será del 100% de la población objetivo, es decir, 137,927 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. Esto, debido a que se contempla que, mediante las y los facilitadores de servicios, la población se beneficie a través de las actividades que desempeñen, para dar un mejor servicio y atención, así como mejorar la imagen urbana y rural de la Alcaldía.

6 Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General

Coadyuvar a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID-19, en personas que se hayan quedado sin empleo que habiten en la Alcaldía Milpa Alta, a través de un apoyo económico.

6.2 Objetivos Específicos

1. Contribuir a mejorar la situación económica en la población afectada por el aislamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19, mediante el apoyo económico otorgado a las y los facilitadores de servicios.
2. Mejorar la imagen urbana y rural de la Alcaldía Milpa Alta, a través del trabajo que realicen las personas facilitadoras de servicios.
3. Coadyuvar en el bienestar social de las personas, a través de la recuperación y mejora de los espacios públicos de la Alcaldía Milpa Alta.

7. Metas físicas

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2021 son:

-Entrega de ayuda mensual a 160 habitantes de la demarcación, a través de la inscripción en la Acción Social como personas facilitadoras de servicios.

8 Presupuesto

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$8,460,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.)

Perfil	Actividades Desempeñadas	Número de Personas	Monto Unitario	Número de Apoyos	Total del Apoyo
Administrativo	Captura de datos, organización de expedientes, etc.	40	\$7,000.00	9	\$2,520,000.00
Guardias Ambientales	Supervisión y notificación de cualquier acción que genere afectación al suelo de conservación.	60	\$5,500.00	9	\$2,970,000.00
Recuperación de espacios públicos	Chaponeo, pintar, restauración de espacios públicos, etc.	40	\$5,500.00	9	\$1,980,000.00
Apoyo en Vialidad	Coordinación vehicular.	20	\$5,500.00	9	\$990,000.00
Total		160			\$8,460,000.00

9 Temporalidad

De enero a septiembre del 2021.

10 Requisitos de acceso

Usuarios (as)

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta

Beneficiarios y beneficiarias facilitadores de servicios

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta (Comprobante de domicilio)
2. INE original vigente (para cotejo) y copia.

3. Perfil Personal Administrativo: Nivel de estudios secundaria concluida y/o preparatoria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 60 años) Contar con experiencia. Estos requisitos serán comprobados a través de una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.

4. Perfil para Guardias Ambientales, recuperación de espacios públicos y apoyo en vialidad. Nivel de estudios secundaria y/o primaria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 60 años. Contar con experiencia en trabajo comunitario. Estos requisitos serán comprobados a través de una solicitud laboral, y una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.

Siempre cuidando que las personas que ingresen a los inmuebles no vengan con acompañantes y no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y un flujo continuo de las personas.

11. Criterios de elección de la población

Las y los facilitadores de servicios serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: Considerando la demanda de la población a la Acción Social, se realizará la valoración del puntaje como resultado del estudio socio-económico y la revisión de la experiencia. Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso. Las y los solicitantes tendrán bien hacer seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar sean mujeres, hombres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas LGBTTTTI. No contar con ayuda similar a esta Acción Social. Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de seleccionar a los 160 facilitadores (as) de servicios.

Las y los usuarios del servicio serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: Toda población residente de la alcaldía de Milpa Alta.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

12. Operación de la acción

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán registrarse dirigirse a la Subdirección de Programas Sociales con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria.

Esto será con las medidas sanitarias correspondientes, conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria. La persona beneficiaria se debe presentar sin acompañantes, para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y un flujo continuo de las personas.

2. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social, y finalizado el registro, la Subdirección de Programas Sociales y la JUD de Ejecución de Programas, revisarán que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se llamará a las personas seleccionadas para una entrevista en la Dirección de Inclusión Social, bajo el protocolo señalado por la Secretaría de Salud.

3. Realizada la entrevista se seleccionarán a las personas beneficiarias facilitadores de servicio y se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales, las listas de personas beneficiarias, la hora, día, lugar (Ubicación) y grupo mediante el cual la persona beneficiaria participará durante el desarrollo de la Acción Social, y se le pueda entregar un Kit de seguridad para resguardo de su persona, con las medidas sanitarias correspondientes, conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria

4.- Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los facilitadores de servicios, serán programadas por la demarcación.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

13 Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

14 Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15 Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16 Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía”, ejercicio Fiscal 2021.

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas que se quedaron sin trabajo durante la pandemia son empleadas.	Porcentaje de personas que son empleadas	(Personas que son empleadas derivado de la Acción Social/Total de personas beneficiarias) *100	Porcentaje	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Apoyo económico a personas facilitadoras de servicios entregado.	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos económicos entregados/ apoyos económicos solicitados) *100	Porcentaje	Semestral	90%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero del año 2021.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.